



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Convoatoria Eventos Culturales

PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL “FOMENTO A FIESTAS Y CELEBRACIONES TRADICIONALISTAS y CRIOLLISTAS” / PROGRAMA “CULTURAS GAUCHAS”

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES.

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS.
2. DESTINATARIOS.
3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.
4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.
5. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA.
6. OBLIGACIONES
7. REPROGRAMACIONES
8. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN.
9. DECLARACIÓN JURADA
10. PROPIEDAD INTELECTUAL
11. INCUMPLIMIENTOS.

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, convoca a los Centros Tradicionalistas y Organizaciones Gauchescas de todo el país, con personería jurídica, que realizan fiestas, festivales, celebraciones y eventos culturales donde se difunden los valores e identidades asociados a los universos simbólicos de la ruralidad, y donde se promueve la participación de artistas y trabajadores culturales rurales emergentes, a participar en la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL “FOMENTO A FIESTAS Y CELEBRACIONES TRADICIONALISTAS y CRIOLLISTAS”, en el marco del PROGRAMA “CULTURAS GAUCHAS”, creado según Resolución RS-2022-15447502-APN-MC.

En el marco de los festivales, eventos y celebraciones organizados por los Centros Tradicionalistas y a las Organizaciones Gauchescas en todas las localidades rurales del país se desarrollan diversas actividades artísticas y culturales como, por ejemplo, jineteadas, demostraciones de habilidades y destrezas con caballos, peñas folclóricas, fiestas patronales, desfiles tradicionalistas y ferias de productos regionales y gastronomía. Consideramos que es necesario apoyar este tipo de iniciativas porque, además de ser populares y muy convocantes entre las comunidades locales, sirven para mantener vivos los valores del tradicionalismo en la actualidad y para visibilizar las diversas identidades culturales que fue forjando, tanto en zonas rurales como en zonas urbanas. Además, son fundamentales para incentivar la circulación de contenidos culturales producidos por artistas y trabajadores culturales rurales; y para promover el sentimiento de arraigo entre las comunidades que habitan en zonas rurales.

En estos eventos culturales podemos distinguir dos tipos de actividades principales: por un lado, las ecuestres, donde los caballos son los protagonistas, como las carreras de sortija, las pruebas de rienda, desfiles tradicionalistas, etc; por otro lado, las actividades artísticas como pueden ser recitales y peñas de música folklórica (principalmente), presentaciones de payadores, espectáculos de danza, entre otros. Además, hay otras actividades secundarias como ferias de artesanías, productos agroecológicos y regionales, ferias gastronómicas y exposiciones de artesanías (por ejemplo, de distintos tipos de ponchos, de carruajes tradicionales, etc.).

La convocatoria está orientada a apoyar económicamente la realización de este tipo de eventos y celebraciones culturales tradicionalistas y criollistas que se encuentren programadas para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los recaudos especificados en el apartado 7) de este reglamento, en lo concerniente a eventuales reprogramaciones por motivos climáticos, de fuerza mayor o por otras razones debidamente justificadas

Se valorarán especialmente aquellas actividades culturales en las que visibilizan las distintas formas de ejercer el tradicionalismo y el criollismo en todo el país, que promuevan el desarrollo de expresiones culturales folklóricas

y/o rurales emergentes, y que contribuyan con la circulación federal de públicos y contenidos. Además, en todos aquellos eventos culturales donde hayan actividades donde se utilicen animales (principalmente el caballo) se tendrá en cuenta que cumplan con las normas sanitarias establecidas por los órganos competentes y que la organización posea un protocolo que garantice el bienestar de los animales. Por último, serán especialmente ponderados aquellos eventos culturales que incentiven la participación activa y diversa de la comunidad que habita la localidad, o que provenga de localidades vecinas. Por último, se valorarán las celebraciones que contribuyan con el desarrollo del turismo cultural y la economía local.

Se pretende identificar y potenciar las cualidades y los aspectos identitarios de cada evento y celebración cultural, para favorecer su visibilidad, inserción, y llegada a públicos cada vez más amplios, y para volverlo un proyecto cultural sustentable, en el mediano y largo plazo.

En virtud de las consideraciones precedentes, la convocatoria posee los siguientes objetivos:

1. Estimular el desarrollo de eventos y celebraciones culturales populares que promuevan la visibilización de los universos simbólicos y los valores asociados al tradicionalismo y al criollismo popular
2. Incentivar la realización de eventos y celebraciones culturales que visibilizan la diversidad cultural y las identidades que existen en las diversas zonas rurales de nuestro país en la actualidad;
3. Favorecer el desarrollo de nuevos circuitos de distribución y comercialización para artistas y trabajadores culturales rurales emergentes y/o con reconocimiento, generando espacios de trabajo y promoción para el sector.
4. Potenciar las capacidades de gestión local, las identidades locales, el desarrollo de las economías regionales, la gastronomía local y el turismo cultural.
5. Generar espacios de trabajo institucional y articulación entre el Estado Nacional, gobiernos provinciales, los Gobiernos locales y los Centros Tradicionalistas, presentes en todo el territorio de nuestro país, para impulsar otras políticas públicas para el sector.

2. DESTINATARIOS Y CATEGORÍAS

La convocatoria se encuentra dirigida a los Centros Tradicionalistas y Agrupaciones Criollistas sin fines de lucro con personería jurídica (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, simples asociaciones, federaciones, etc.) que organizan la fiesta, festival, celebración o evento cultural en el marco de su objeto social para la promoción y visibilización de los valores tradicionalistas y de la ruralidad.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas en el país y desarrollar su actividad con sede permanente dentro del territorio nacional. No podrán presentarse sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad

limitada, ni otras sociedades comerciales reguladas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

En ningún caso podrán aplicar entes organizadores cuyas autoridades, de acuerdo con la naturaleza jurídica que corresponda a cada una, se encuentren vinculadas con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

TOPE DE APOYO ECONOMICO:

Centros Tradicionalistas y Agrupaciones Criollistas: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)

Federaciones Gauchas: QUINIENOS MIL PESOS (\$500.000)

En ningún caso podrán aplicar organizaciones sociales cuyas autoridades o representantes, de acuerdo con la naturaleza jurídica que corresponda a cada una, se encuentren vinculadas con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

No podrán presentarse a esta convocatoria las organizaciones que hayan percibido durante el año previo, algún subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin (Conf. Artículo 1º, Ley N° 11.672)

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el primer día hábil posterior inmediato a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y se extenderá por el término de TREINTA (30) días corridos de dicha publicación.

De ser necesario, con el objeto de garantizar la amplitud y la pluralidad en la participación del público destinatario, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción al concurso.

Para aplicar a la presente convocatoria, se utilizará la plataforma digital habilitada a tal efecto en el sitio web institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en la solapa Registro Federal de Cultura <https://somos.cultura.gob.ar/>

Para postularse a la primera convocatoria “FOMENTO A FESTIVALES TRADICIONALISTAS y CRIOLLISTAS” del programa CULTURAS GAUCHAS será necesario inscribirse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N° 130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación.

Todos los datos que se incorporen, tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción a la convocatoria “FOMENTO A FESTIVALES TRADICIONALISTAS y CRIOLLISTAS” del programa CULTURAS GAUCHAS tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por los representantes legales de las entidades civiles sin fines de lucro, en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Para aplicar a la presente convocatoria, los representantes legales de las entidades civiles sin fines de lucro deberán completar los formularios habilitados en la plataforma digital del concurso dentro del sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

La descripción de los campos de datos que serán incluidos en dichos formularios se encuentra contemplada en el apartado 8) del presente reglamento.

De igual modo, deberán descargar, rubricar, y alojar nuevamente en la plataforma de inscripción, mediante una imagen escaneada o fotografía legible, la declaración jurada incorporada al apartado 9 de este reglamento.

Un equipo del MINISTERIO DE CULTURA verificará que los formularios y la documentación contenida en cada presentación se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal, pasarán a la etapa de evaluación del jurado.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (dos artistas y un productor)

La selección de las fiestas, festivales, celebraciones y eventos culturales tradicionalistas y criollistas que serán objeto del apoyo económico previsto, estará a cargo de un jurado compuesto por CINCO (5) miembros: DOS (2) representantes del MINISTERIO DE CULTURA con rango no inferior a director, UN (1) artista o trabajador cultural con trayectoria en el ámbito público y acreditada idoneidad en la organización de eventos culturales populares vinculados a las culturas gauchescas, el tradicionalismo y el criollismo, y DOS (2) productores y/o

curadores o programadores, con amplia trayectoria en la organización de eventos tradicionalistas y antecedentes vinculados a alguna/s de las disciplinas artísticas y/o culturales relacionadas con las culturas gauchas, el tradicionalismo y/o el criollismo.

A los fines de seleccionar los eventos y celebraciones que serán apoyadas en esta convocatoria, el jurado evaluará cada presentación considerando los siguientes factores de ponderación:

- Aporte de la fiesta, festival, celebración y evento cultural para difundir la diversidad de formas artísticas y culturales a través de las cuales se puede ejercer el tradicionalismo, el criollismo y/o las identidades rurales, en general;
- Aporte de la fiesta, festival, celebración y evento cultural para difundir las identidades locales y regionales.
- Aporte de la fiesta, festival, celebración y evento cultural a la promoción de prácticas que vayan en contra del maltrato de los animales.
- Aptitud e importancia de la fiesta, festival, celebración y evento cultural para impulsar la comercialización y visibilización de las economías y productos regionales, artesanías, etc.
- Volumen de asistentes y análisis de la información vinculada a la promoción del turismo cultural originado en el evento cultural.
- Capacidad técnica, logística e infraestructural dispuesta por el ente organizador.
- Análisis y valoración de la grilla de actividades y la grilla artística propuesta para la edición.
- Adecuación de los fundamentos de la propuesta a los objetivos del Programa.

Sin perjuicio de los factores de ponderación mencionados, el jurado tomará en cuenta en todos los casos la estricta observancia de la normativa nacional y/o provincial vigente en materia de cupo de escenario ligado al género, el cuidado del ambiente, y la eliminación de la crueldad y promoción del buen trato a los animales, en los eventos y celebraciones donde participen estos últimos.

La distribución razonable en materia de género será ponderada incluso en los eventos que se realicen en las provincias o municipios sin normativa específica al respecto, pero que sea contemplada en la propuesta por el ente organizador.

En atención al carácter federal de la convocatoria, se tendrá en cuenta también la proporcionalidad razonable en materia de distribución territorial.

El jurado se encuentra facultado para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada evento o celebración, hasta el tope de financiamiento previsto para cada categoría. En tal sentido, podrá otorgar el monto solicitado por dicho ente, o un monto inferior, si así lo decidiese. En este último caso, si el postulante acepta la

ayuda parcial, implementará la adecuación de los rubros presupuestados conforme al monto otorgado.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

5. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA

El aporte económico que efectuará el MINISTERIO DE CULTURA a la organización beneficiaria, no superará en ningún caso el tope de financiamiento establecido en el apartado 2) del presente reglamento.

El aporte podrá ser inferior a dicho tope cuando el ente organizador haya solicitado un monto menor en el presupuesto presentado durante la inscripción, o cuando el jurado, ejerciendo la facultad prevista en el apartado 4) de este reglamento, así lo resuelva.

En todos los casos la organización beneficiaria deberá afectar el monto de la ayuda económica otorgada, respetando las siguientes pautas porcentuales:

Honorarios artísticos, técnicos y/o profesionales. Al menos CUARENTA POR CIENTO (40%), y hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto total otorgado. Se encuentran incluidos en este rubro:

- Los honorarios pactados entre la Organización beneficiaria y los/as artistas de todos los géneros y disciplinas, individuales o colectivos, de manera directa o través de sus representantes y/o apoderados acreditados, exclusivamente dirigida a la participación en el evento o celebración seleccionada
- Los honorarios pactados entre la Organización beneficiaria y los/as docentes y/o conferencistas, facilitadores, mentores, moderadores u otros roles ligados a la realización de talleres, conferencias, clínicas, conversatorios u otros formatos de actividad formativa de carácter accesorio, que se realicen durante la fecha del evento o celebración.
- Los honorarios pactados de manera directa entre la Organización beneficiaria y técnicos especializados (únicamente personas físicas), que cumplan roles específicos de apoyo durante el evento o celebración. No está considerado en el rubro “honorarios”, el plantel técnico de aquellas empresas que le provean servicios generales al ente organizador, en los términos del siguiente apartado.

Infraestructura y/o servicios: Al menos CINCUENTA POR CIENTO (50%), y hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total otorgado. Se encuentran incluidos en este rubro:

- Compra y/o alquiler, traslado, instalación, operación técnica, montaje y desmontaje de todo el equipamiento o servicios necesarios para el evento y su operación (escenario, luces, sonido, pantallas, baños químicos, carpas, sillas, vallas, seguridad u otros relacionados)
- Hospedaje, catering, o gastos de traslado destinados al equipo de producción, artistas, equipo de prensa, tropillas, jinetes, invitados especiales u otras personas vinculadas con roles asociados al desarrollo del evento, con expresa exclusión de viáticos o gastos personales de las autoridades del organizador.
- Impresión de cartelería, folletería, gráfica, y/o gastos vinculados a la divulgación digital del evento.
- Vestuario y arreglos vinculados al evento.
- Otros servicios o gastos vinculados.

La enumeración efectuada posee carácter enunciativo y podrán incluirse otros gastos que, razonablemente, se encuentren contemplados en los rubros de “honorarios” y “Infraestructura o servicios”. Sin embargo, durante el proceso de rendición técnica y financiera de la ayuda otorgada, no serán admitidos aquellos gastos que, a juicio de la autoridad de aplicación, no formen parte de los referidos conceptos. A tal efecto, el equipo operativo a cargo de la convocatoria evacuará las consultas que formulen las organizaciones beneficiarias, antes de concretar estas erogaciones.

El apoyo económico podrá ser pagado a los destinatarios mediante transferencia bancaria realizada por intermedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente pagador, con destino a la cuenta informada por cada beneficiario. La cuenta bancaria informada, deberá ser de titularidad de la organización beneficiaria con personería jurídica.

Las Organizaciones beneficiarias que reciban el apoyo económico no podrán destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda recibida al pago de sueldos, viáticos (asignación diaria de viáticos para gastos personales, excluyendo de esta prohibición órdenes de pasajes y carga) o imputaciones equivalentes y deberán contribuir con por lo menos el 25% de recursos propios ajenos al subsidio del Estado Federal para la atención de sus gastos.

Asimismo, no deberán haber recibido durante el último año, otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin.

La Organización beneficiaria del evento o celebración deberá ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente

al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la declaración jurada incorporada al apartado 9 del presente reglamento.

6. OBLIGACIONES

En caso de resultar seleccionadas, las Organizaciones beneficiarias deberán ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones que exige el presente reglamento.

Asimismo, deberán, dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizada la festividad o celebración postulada, efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado conforme lo establecido en la Resolución (Ex) SC N° 2329/2008, que como ANEXO I integra el presente reglamento o la norma que en el futuro la reemplace.

Todos los comprobantes presentados en el proceso de rendición financiera deben ser posteriores a la fecha de acreditación de la ayuda otorgada.

En ningún caso podrá incluirse como parte de la rendición gastos que incluyan la compra de bebidas alcohólicas, ni remedios o medicamentos (excepto los de origen veterinario destinados a los caballos).

Una vez iniciado el proceso de tramitación del pago de los subsidios o transferencias, los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 30 días corridos para actualizar o subsanar documentación en caso de resultar necesario, bajo apercibimiento de perder el beneficio.

En todos los casos, toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el evento, deberá consignarse el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, mediante la leyenda y/o isotipos que el equipo operativo de la convocatoria nos aporte a tal efecto.

7. REPROGRAMACIONES

Las Organizaciones beneficiarias podrán reprogramar los eventos durante un plazo máximo de 120 días corridos a contar desde la fecha original por motivos climáticos, de fuerza mayor o por otras razones debidamente justificadas, cuya razonabilidad será evaluada por la autoridad de aplicación. En ningún caso, la/s

reprogramaciones que se efectúen como consecuencia de lo establecido en el presente apartado, darán lugar al incremento económico de la ayuda otorgada como consecuencia del tiempo transcurrido. Transcurrido el plazo máximo establecido en este apartado el beneficio quedará extinguido. Si así ocurriera, y para el caso de que se hubiese concretado la transferencia de la ayuda económica otorgada, los mismos deberán ser reintegrados siguiendo el procedimiento que indique a tal efecto la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

8. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN.

Todos los formularios, cuyos campos de datos se describen a continuación, estarán disponibles para ser completados en la plataforma digital de inscripción con el formato pertinente, y enviados a través de la misma, junto al material y documentación requeridos.

8.1. Formulario con los siguientes datos de las Centros Tradicionalistas, Agrupaciones Criollistas o Federaciones Gauchas con personería jurídica, que organizan el evento cultural:

- a. Razón social de la entidad organizadora y nombre de fantasía si lo tuviese.
- b. Nombre y DNI del representante legal y/o apoderado de la entidad.
- c. CUIT de la persona jurídica.
- d. Datos de contacto (Teléfonos y correo electrónico) de la autoridad y/o apoderado/a referida en el punto precedente.
- e. Datos de contacto del referente de prensa o difusión del evento.
- f. Breve mención del aporte que realiza la organización al tradicionalismo y/o el criollismo, como movimiento cultural nacional, con descripción de su trayectoria y experiencia.

8.2. Documentación respaldatoria:

Con relación a la información prevista precedentemente, cada ente organizador deberá alojar en la plataforma de inscripción los siguientes documentos:

Personas Jurídicas sin fines de lucro.

- a. Imagen bifaz del DNI (con firma y aclaración), de la persona que ejerce la representación legal de la

- entidad conforme a su naturaleza jurídica, o su apoderado/a.
- b. Resolución de otorgamiento de persona jurídica y/o certificado de vigencia o documento emanado de la autoridad de aplicación competente que acredite la existencia y funcionamiento regular de la entidad.
 - c. Última acta de designación de autoridades disponible, extraída del libro de actas debidamente rubricado, de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso de que éste, actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
 - d. Constancia de CUIT vigente ante la AFIP.
 - e. Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (puede ser descargada del homebanking o extraída del cajero automático) No se realizarán transferencias a terceros.

8.3. Formulario acerca de la fiesta, celebración o evento cultural, con la siguiente información:

- a. Nombre de la fiesta, celebración o evento cultural
- b. Fecha prevista de inicio y finalización.
- c. Provincia y localidad donde se desarrolla.
- d. Cantidad de ediciones anteriores.
- e. Presupuesto general previsto para el evento, festividad o celebración postulada, y monto solicitado al MINISTERIO DE CULTURA de acuerdo con el tope de financiamiento de cada categoría.
- f. Tipos de actividades culturales presentes en el evento cultural, fiesta o celebración postulada:
 - Recitales de música
 - Espectáculos de danza
 - Feria de artesanos (platería, soguería, etc) o productos regionales
 - Jineteadas / Espectáculos de Doma / Carreras de sortija
 - Desfiles Tradicionalistas
 - Otros
- a. Describir sintéticamente el origen y los fundamentos del evento cultural, fiesta o celebración. En este sentido, se desarrollará su vinculación con la preservación o difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la localidad y región, el tradicionalismo y el criollismo, y las identidades locales.
- b. Grilla de actividades tradicionalistas y artísticas del evento cultural postulado en la presente convocatoria.
- c. Otras actividades previstas durante el evento cultural (ferias, stands, talleres, conversatorios o cualquier otro evento relevante)
- d. Considerando las ediciones anteriores, ponderación de la contribución a la promoción del turismo cultural del evento o celebración, aportando datos y/o cifras que sustenten la explicación.
- e. En el caso de la participación de animales en alguna actividad en el marco del evento cultural, señalar cuáles son las acciones llevadas adelante por el organizador para garantizar el bienestar de los animales
- f. Recursos humanos, infraestructurales y/o técnicos afectados a la organización del evento o celebración. Croquis del predio, con los usos que se le dará a los distintos espacios.
- g. Deberá mencionarse si la entrada es libre y gratuita, paga, o de contribución optativa.

9. DECLARACIÓN JURADA

La autoridad que ejerce la representación legal de la persona jurídica organizadora o su apoderado/a, deberá descargar, rubricar, y alojar nuevamente en la plataforma digital de inscripción, la declaración jurada relativa a todas las obligaciones asumidas para la realización del evento, de conformidad con los siguientes textos:

Nombre completo y apellido, DNI, _____, en mi carácter de cargo de la autoridad que ejerce la representación legal de la persona jurídica organizadora o su apoderado/a, habiendo postulado a la primera convocatoria del programa “CULTURAS GAUCHAS” el evento o celebración denominada: “_____” declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento de bases y condiciones, y para el caso de que el evento, fiesta o celebración resulte seleccionada, hago constar expresamente que:

- 1) Comprendo y acepto que mi representada no puede destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda recibida al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.
- 2) Declaro que mi representada no ha recibido durante el año anterior, otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin.
- 3) Mi representada contribuye con por lo menos el 25% de recursos propios ajenos al subsidio del Estado Federal para la atención de sus gastos.
- 4) El evento, fiesta o celebración se llevará a cabo cumplimentando con los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad provincial y/o nacional competente, de acuerdo con la normativa en vigor, que admita su realización.
- 5) El evento, fiesta o celebración se realizará ajustándose cabalmente al resumen ejecutivo y los objetivos planteados en la postulación.
- 6) El aporte económico recibido, será ejecutado de conformidad con los criterios y pautas porcentuales previstas en el reglamento, y de acuerdo con las previsiones del presupuesto que hemos presentado.
- 7) Cooperaremos con el equipo operativo a cargo de la convocatoria, en las acciones de seguimiento orientadas a contribuir con el desarrollo adecuado del evento, fiesta o celebración, aportando la información adicional que fuese requerida durante su preparación y/o ejecución.
- 8) En toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el evento, fiesta o celebración, consignaremos el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, mediante la leyenda y/o isotipos que el equipo operativo de la convocatoria nos aporte a tal efecto.
- 9) Dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el evento, fiesta o celebración, presentaremos la memoria técnica y conceptual para posibilitar su evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, acompañando material de prensa, fotográfico y/o audiovisual, y de acuerdo con el instructivo aportado por equipo operativo de la convocatoria.
- 10) Dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el evento, fiesta o celebración, presentaremos la

rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a las pautas establecido en la Resolución (Ex) SC N.º 2329/2008, cuya parte pertinente integra como anexo I, el presente reglamento, o la norma que en el futuro la reemplace.

11) Asumimos que todos los vínculos de empleo y/o contractuales que el organizador tenga o establezca con artistas, docentes, conferencistas, o cualquier otro participante en el evento, fiesta o celebración, así como el vínculo con el personal técnico, logístico, de seguridad, de sanidad, o cualquier otro rubro necesario para el evento y/o con las empresas proveedoras de dichos servicios, se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad. En tal sentido, exoneramos expresamente al MINISTERIO DE CULTURA, de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado de estas relaciones, asumiendo en todos los casos el encauzamiento de las situaciones que pudieran presentarse.

12) Conferimos formal autorización al MINISTERIO DE CULTURA para efectuar actos de reproducción y/o comunicación pública del material audiovisual originado en el evento, fiesta o celebración, en los términos del apartado 10) del reglamento de bases y condiciones.

13) Declaro que toda la documentación adjunta en la presente postulación es copia fiel de sus originales y conozco que el falseamiento de la presente DDJJ, la omisión voluntaria de información, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas, dará lugar a lo establecido en el punto 11) del reglamento de convocatoria.

10) PROPIEDAD INTELECTUAL

Los entes organizadores, si así lo deciden, podrán efectuar las gestiones pertinentes a los efectos de obtener los derechos para la transmisión en vivo y/o la reproducción y comunicación pública ulterior, total o parcial, de los eventos artísticos y/o actividades que forman parte evento, fiesta o celebración. Se trata de una decisión privativa del ente organizador, que en este caso no resulta obligatoria para aplicar a la convocatoria.

Los contenidos que, efectivamente, cuenten con las autorizaciones necesarias, podrán ser solicitados por el MINISTERIO DE CULTURA para su exhibición a través del sitio web institucional, redes sociales oficiales, o canal de vídeo en línea.

Los entes organizadores exoneran expresamente al MINISTERIO DE CULTURA de cualquier reclamo administrativo, judicial, o extrajudicial, que este último pudiera recibir por parte de los artistas, docentes, conferencistas, u otros participantes del evento, y/o de cualquier reclamo efectuado por agrupaciones sindicales o entidades de gestión colectiva, como consecuencia de lo previsto en este apartado, debiendo, si correspondiera, afrontar los mencionados reclamos y encaminar la solución que por derecho corresponda.

11. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y del instrumento de compromiso incorporado al apartado 9), intimará al beneficiario, a través del equipo del programa, para su inmediata regularización. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en la postulación.

De no regularizarse el incumplimiento, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, acompañadas de un amplio y circunstanciado informe para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones legales de carácter administrativo y/o judicial que correspondan.

Una vez evaluado el tenor del incumplimiento, se arbitrarán las medidas pertinentes, y si la gravedad de las circunstancias y los elementos de juicio lo ameritan se podrá tener por caído el beneficio, lo que dejará sin efecto la transferencia de los fondos si aún no se hubiese concretado, o habilitará la exigencia de restitución total o parcial según corresponda.

Adicionalmente, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios podría inhabilitarlos para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA a través de cualquiera de sus programas.

ANEXO I REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA DE LA AYUDA OTORGADA A ORGANIZADORES CONSTITUIDOS COMO PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO. (Resolución (Ex) SC 2329/08)

Condiciones de los comprobantes a presentar:

- Facturas o tiques originales.
- Emisión a nombre del beneficiario del subsidio, es decir, aquella entidad que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. Pueden emitirse comprobantes a Consumidores Finales.
- La fecha de emisión del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio. En caso contrario se deberá expresar la justificación que determine la diferencia entre la fecha de emisión y la de la realización de la actividad.

- No debe presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.
- Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se deberá justificar la relación del mismo con el objeto del subsidio, y adjuntar el talón del billete, pasaje o tarjeta de embarque que quede en poder del usuario justificando la efectiva utilización del mismo.
- Para el caso de actuaciones en las cuales la factura la emite el representante del artista, se deberá acompañar copia autenticada del contrato firmado para la actuación y copia autenticada del poder del artista a favor del representante.
- En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad de compra a crédito se deberán acompañar los recibos cancelatorios de la misma.
- Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.

Para el caso que los fondos del subsidio excedan a la erogación o en el caso de la desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario. Una vez realizado el mismo se deberá adjuntar al expediente copia conformada por autoridad de la entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.

Deberán acompañar además, copia simple de los comprobantes en poder de la entidad beneficiaria como consecuencia de la afectación al proyecto de recursos monetarios propios, y/o declaración jurada respecto de haber afectado los recursos propios no monetarios al cumplimiento del proyecto, agregando los informes, materiales o productos realizados como consecuencia de la utilización de dichos recursos.

Deberán ajustarse a las instrucciones operativas emanadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a los efectos de concretar la rendición de cuentas en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

